AYUNTAMIENTO DE SESTAO
SESTAOKO UDALA
17/05/2021
SERVICIOS TÉCNICOS - ZERBITZU TEKNIKOAK
Nº 2289 Zkia.
IRTEERA
SALIDA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXPEDIENTE: **REFORMA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL**
ASUNTO: **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**
INTERESADO: **AYUNTAMIENTO DE SESTAO**

1 OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución material de las obras descritas en la Memoria Valorada de Reforma de aseos, zonas de estudio, y solado de la Biblioteca Municipal, suscrita por el Arquitecto Municipal D. Julen Madariaga Goirigolzarri, Jefe de los Servicios Técnicos de Obras y Servicios, de fecha 5 de Mayo de 2021.

2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio máximo para la ejecución de las obras contempladas en el informe de valoración es de 132.184,37 € (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO), IVA Incluido.

3 ANÁLISIS PORCENTUAL

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	*RESUMEN*	*EUROS*	*%*
C01	TRABAJOS PREVIOS	5.160,00 €	5,621%
C02	DEMOLICIONES	1.889,50 €	2,058%
C03	ALBAÑILERIA	2.144,58 €	2,336%
C04	FONTANERIA	4.616,00 €	5,028%
C05	ELECTRICIDAD	1.751,00 €	1,907%
C06	INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN	600,00 €	0,654%
C07	CARPINTERÍA	8.490,00 €	9,248%
C08	LINÓLEO	56.120,00 €	61,132%
C09	TECHOS	3.190,00 €	3,475%
C10	PINTURA	1.440,00 €	1,569%
C11	COMPLEMENTOS	2.310,00 €	2,516%
CCC	CONTROL DE CALIDAD	90,00 €	0,098%
CGR	GESTIÓN DE RESIDUOS	2.000,00 €	2,179%
CSS	SEGURIDAD Y SALUD	2.000,00 €	2,179%
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**91.801,08 €**	100,000%
	13% GASTOS GENERALES	11.934,14 €	
	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	5.508,06 €	
	SUMA GG+BI	17.442,20 €	
	TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	**109.243,28 €**	

21% IVA	22.941,09 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**132.184,37 €**

4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de la obra previsto en el proyecto no excederá de DOCE (12) SEMANAS.

5 PENALIZACIÓN POR MORA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución fijado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 1.000,00€ semanales.

6 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por el Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al precio de licitación, es decir 132.184,37 €. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

7 SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se éstas se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

8 OTRAS CONDICIONES

Los licitadores habrán de acreditar la ejecución de al menos seis obras de similares características y de importe económico igual o superior al del objeto, realizadas en los últimos tres años.

Además deberán designar un Encargado de Obra, a jornada completa, desde el inicio y hasta la entrega final, con más de 5 años de experiencia en este puesto de trabajo, experiencia que deberá quedar suficientemente acreditada con la documentación que se aporte en el concurso. Su nombre será notificado oficialmente a la Dirección Facultativa.

9 CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con el artículo 146 de la vigente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que los licitadores que concurran a la ejecución de las obras objeto de contrato, se valoren en función de los siguientes criterios:

9.1 CRITERIOS GENERALES

Se adjudicará el contrato a la proposición que el Ayuntamiento considere más ventajosa a su interés, pudiendo, justificadamente, declararlo desierto.

La puntuación máxima será de 100 puntos y será el Ayuntamiento el encargado de valorar o contrastar en la forma que estime conveniente, las ofertas presentadas por los concursantes.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, divididos en criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables automáticamente por la ponderación que se les atribuye serán los que siguen:

9.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (40 PUNTOS)

Las propuestas técnicas justificarán el plazo propuesto mediante el programa previsto para el desarrollo de los trabajos, con un plan detallado del proceso constructivo, su desarrollo en el tiempo, con indicación de los equipos de trabajo, recursos humanos, medios materiales y maquinaria que resulten necesarios para el cumplimiento fiel del contrato.

Para valorar contenido de este apartado se analizarán los aspectos que se describen a continuación:

9.2.1 PLANIFICACION DE OBRA.- (20 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación aquellas planificaciones que justifiquen con mayor nivel de detalle, fases, tiempos de los trabajos sucesivos, solapes, caminos y tareas críticas previstos en la obra, etc... que supongan una previsión del desarrollo de la obra y anticipación para detectar los momentos críticos de la misma. No se hará en ningún caso alusión directa al plazo de ejecución ofertado en días, semanas, y/o meses.

Se valorarán, de los supuestos rendimientos teóricos, los rendimientos estimados más óptimos, para el fiel cumplimiento del plazo, relacionados con los equipos de trabajo adscritos al contrato, su correspondencia e incidencia con las festividades locales y convenio de la construcción a tener en cuenta para el cálculo de dichos rendimientos.

9.2.2 PROCESO CONSTRUCTIVO.- (20 puntos)

El proceso constructivo se constituye como la explicación pormenorizada de la planificación de obra, en el que se justifica razonadamente la elección de las fases de obra, su orden y coordinación de los distintos equipos de trabajo.

Se valorará el nivel de detalle en el estudio y conocimiento del proyecto a ejecutar, emplazamiento en el municipio, accesos a la obra, ..., considerándolo la causa del proceso constructivo propuesto, valorándose las ventajas que de él se desprenden y que repercuten directamente en la calidad y plazo de entrega de la obra.

Se valorará la mayor claridad en la exposición de las sucesivas fases, ayudándose de cuantos gráficos, esquemas, fotografías, que faciliten la comprensión del abordaje de la obra.

Se valorará la coherencia entre el proceso constructivo y los diagramas de la planificación y la expresión de dicha coherencia mediante gráficos, cronogramas, etc., sin hacer en ningún caso, alusión directa al plazo de ejecución ofertado en días, semanas, y/o meses.

Se valorará la descripción de los trabajos subcontratados, las empresas estimadas y el importe total del presupuesto a subcontratar y desglose por capítulos.

Se valorarán las planificaciones de obra en cuanto a las instalaciones fijas, justificando la coherencia y ventajas de las ubicaciones propuestas para la normal circulación de tráfico y viandantes, así como la menor ocupación de dominio público, y la mayor claridad del futuro estado de las zonas afectadas.

Se valorarán los equipos de trabajo que realmente se adscribirán al contrato, medios humanos y maquinaria.

Se valorará el organigrama del personal técnico más completo, currículum vitae.

Se valorarán las propuestas que incluyan aspectos medioambientales y gestión de residuos.

9.3 CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE (60 PUNTOS)

9.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA (50 puntos)

El precio máximo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución, no excederá de 132.184,37 € (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO), IVA Incluido.

Se adjudicarán 50 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad por su importe anormalmente bajo.

La puntuación de cada oferta económica (P_e) se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_e = 50 \times (P_L - P_O / P_L - P_{O\,min})$$

Donde:

P_O	Importe de la oferta a valorar (€).
$P_{O\,min.}$	Importe de la oferta más económica (€).
P_L	Importe de licitación (132.184,37 €)

Se considerarán incursas en baja temeraria aquellas ofertas que presenten bajas superiores al 20% del precio de licitación.

9.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN (10 puntos)

El plazo normal para la ejecución de la obra será de 12 SEMANAS.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que más reducción de plazo proponga en relación al tipo, siempre que dicha reducción esté dentro de un límite realista establecido de un plazo mínimo de 12 semanas.

La puntuación de cada plazo ofertado (P_t) se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_t = 10 \times (T_L - T_O / T_L - T_{O\,min})$$

Donde:

T_O	Plazo de la oferta a valorar (N° de Semanas).
$T_{O\,min.}$	Plazo más reducido ofertado (N° de semanas).
T_L	Plazo normal de licitación (12 semanas)

10 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

10.1 PROCEDIMIENTO

El artículo 77 de la vigente Ley de Contratos dice expresamente lo siguiente:

> *Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y*

detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

En función del tipo de obra, del presupuesto de la misma y del plazo de ejecución previsto, la clasificación requerida para el contratista deberá ser la que se deduce del presente estudio.

Al amparo del Artículo 79 de la vigente Ley de Contratos, la clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia, valorada conforme a los criterios reglamentariamente establecidos de entre los recogidos en los artículos 87, 88 y 90 de la misma ley, y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y de su cuantía. A estos efectos, los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, por su peculiar naturaleza, y dentro de estos por categorías, en función de su cuantía.

La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Según los artículos 25 a 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, y las modificaciones introducidas en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (artículos 27 y 29). El criterio para determinar la clasificación exigible al contratista se establece en el artículo 36, que se cita íntegro a continuación:

1. En aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.

2. Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:

a) El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.

b) El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.

3. Cuando en el conjunto de las obras se dé la circunstancia de que una parte de ellas tenga que ser realizada por casas especializadas, como es el caso de determinadas instalaciones, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación al contratista, salvo que estuviera clasificado en la especialidad de que se trate, de subcontratar esta parte de la obra con otro u otros clasificados en el subgrupo o subgrupos correspondientes y no le será exigible al principal la clasificación en ellos. El importe de todas las obras sujetas a esta obligación de subcontratar no podrá exceder del 50 por 100 del precio del contrato.

4. Cuando las obras presenten partes fundamentalmente diferenciadas que cada una de ellas corresponda a tipos de obra de distinto subgrupo, será exigida la clasificación en todos ellos con la misma limitación señalada en el apartado 2, en cuanto a su número y con la posibilidad de proceder como se indica en el apartado 3.

5. La clasificación en un grupo solamente podrá ser exigida cuando por la naturaleza de la obra resulte necesario que el contratista se encuentre clasificado en todos los subgrupos básicos del mismo.

6. Cuando solamente se exija la clasificación en un grupo o subgrupo, la categoría exigible será la que corresponda a la anualidad media del contrato, obtenida dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.

7. En los casos en que sea exigida la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importes parciales y los plazos también parciales que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos.

8. En los casos en que se imponga la obligación de subcontratar a que se refiere el apartado 3, la categoría exigible al subcontratista será la que corresponda a la vista del importe de la obra a subcontratar y de su plazo parcial de ejecución.

10.2 CLASIFICACIÓN

Tomando como referencia el porcentaje de cada capítulo respecto al total de la obra, se obtiene la siguiente clasificación (grupo y subgrupo):

- Grupo C: Edificación, subgrupo 6: Pavimentos, solados y alicatados

10.3 ANUALIDAD MEDIA Y CATEGORÍA EXIGIDA

La categoría a exigir en cada grupo y subgrupo se determina en función de su cuantía, según el Artículo 79 de la presente Ley de Contratos, siendo el valor íntegro del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Con las consideraciones anteriores y de acuerdo con el artículo 76 y 77 de la presente Ley de Contratos, se propone que los licitadores que concurran a la ejecución de las obras del presente proyecto dispongan como mínimo de la siguiente clasificación:

- **C6- categoría 1**

-x-x-x-

En Sestao, a 13 de Mayo de 2021

Fdo. J. Madariaga Goirigolzarri
Arquitecto Municipal
Jefe de los Servicios Técnicos de Obras y Servicios

PLAZA EL KASKO Nº1

PLAZA EL KASKO Nº2

ALINEACION FACHADA

ALINEACION FACHADA

ALMACEN 1
S = 28,23 m2

SALA DE ESTUDIO 1
S = 21,72 m2

SALA DE ESTUDIO 2
S = 21,82 m2

ASEOS
S = 24,68 m2

ASEOS
S = 20,42 m2

PASILLO 3
S = 11,16 m2

PASILLO 2
S = 24,47 m2

PASILLO 1
S = 56,73 m2

CUARTO DE INSTALACIONES
S = 7,09 m2

ALINEACION PATIO INTERIOR

ALINEACION PATIO INTERIOR

ALMACEN 4
S = 1,84 m2

ALINEACION FACHADA

CAJA ESCALERA
PLAZA EL KASKO Nº1

CAJA ESCALERA
PLAZA EL KASKO Nº3

ALMACEN DE LIBROS
S = 87,33 m2

ALMACEN 2
S = 2,58 m2

ALINEACION PATIO INTERIOR

ALINEACION PATIO INTERIOR

ALMACEN 3
S = 2,35 m2

ALINEACION PATIO INTERIOR

DISTRIBUIDOR 2
S = 53,24 m2

DISTRIBUIDOR S/
S = 4,97 m2

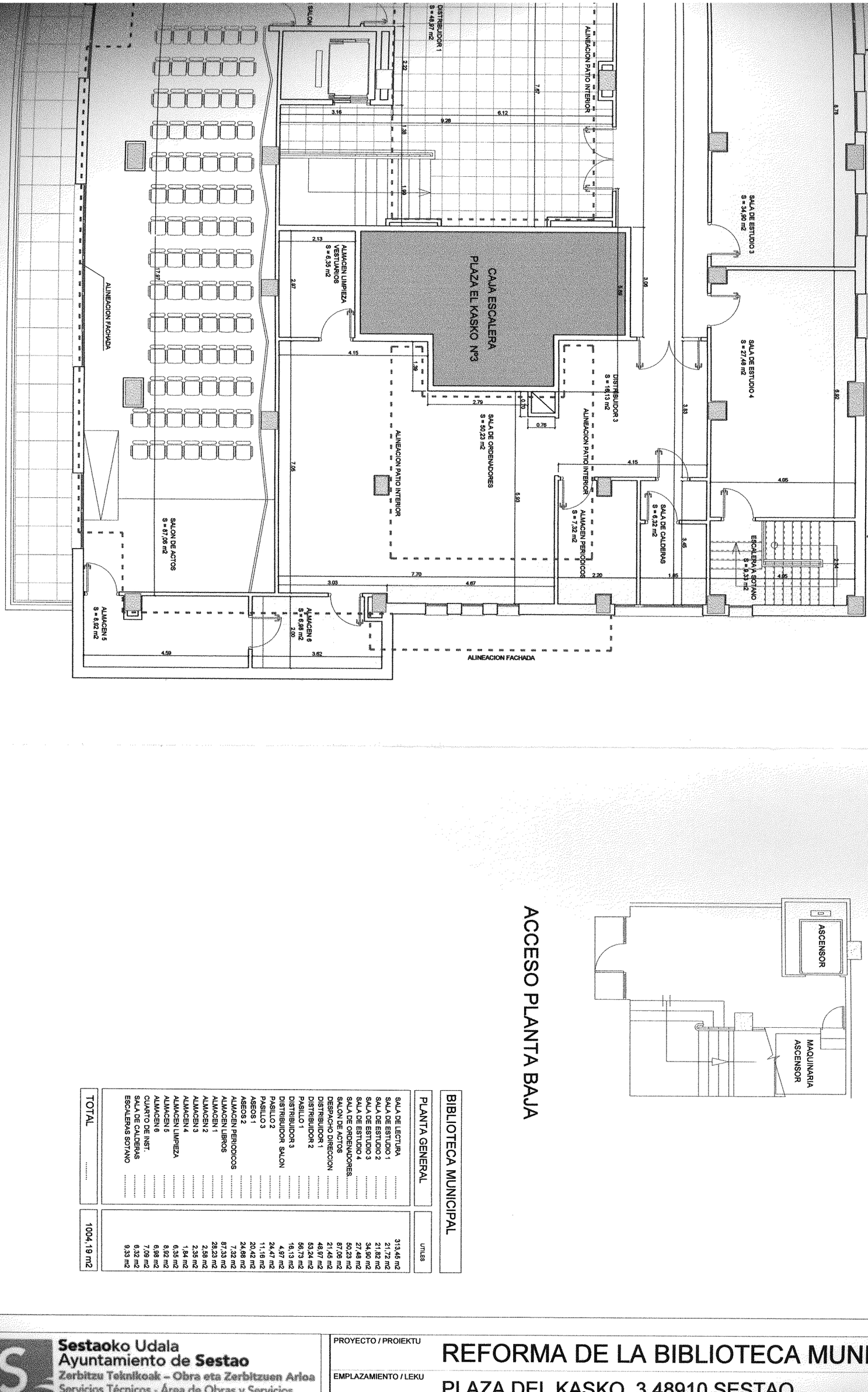
SALA DE LECTURA
S = 313,45 m2

DESPACHO DIRECCION
S = 21,45 m2

ALINEACION FACHADA

ALINEACION FACHADA

PLAZA EL KASKO Nº3



ACCESO PLANTA BAJA

BIBLIOTECA MUNICIPAL

PLANTA GENERAL	UTILES
SALA DE LECTURA	313,46 m2
SALA DE ESTUDIO 1	21,72 m2
SALA DE ESTUDIO 2	21,82 m2
SALA DE ESTUDIO 3	34,90 m2
SALA DE ESTUDIO 4	27,46 m2
SALA DE ORDENADORES.....	50,23 m2
SALON DE ACTOS	87,06 m2
DESPACHO DIRECCION	21,45 m2
DISTRIBUIDOR 1	48,97 m2
DISTRIBUIDOR 2	53,24 m2
PASILLO 1	56,73 m2
DISTRIBUIDOR 3	16,13 m2
DISTRIBUIDOR SALON	4,97 m2
PASILLO 2	24,47 m2
PASILLO 3	11,16 m2
ASEOS 1	20,42 m2
ASEOS 2	24,98 m2
ALMACEN PERIODICOS	7,32 m2
ALMACEN LIBROS	87,33 m2
ALMACEN 1	28,23 m2
ALMACEN 2	2,58 m2
ALMACEN 3	2,35 m2
ALMACEN 4	1,84 m2
ALMACEN LIMPIEZA	6,35 m2
ALMACEN 5	6,92 m2
ALMACEN 6	6,98 m2
CUARTO DE INST.	7,09 m2
SALA DE CALDERAS	6,32 m2
ESCALERAS SOTANO	9,33 m2
TOTAL	1004,19 m2

Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
Zerbitzu Teknikoak – Obra eta Zerbitzuen Arloa
Servicios Técnicos - Área de Obras y Servicios

TÉCNICO / TEKNIKO

Fdo.: JULEN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI
ARQUITECTO MUNICIPAL / UDAL ARKITEKTO
JEFE SS.TT. OBRAS Y SERVICIOS / Z.T. OBRA ETA ZERBITZUEN BURUA

PROYECTO / PROIEKTU: REFORMA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

EMPLAZAMIENTO / LEKU: PLAZA DEL KASKO, 3 48910 SESTAO

PLANO / PLANU: ESTADO ACTUAL: PLANTA ACOTADA - SUPERFICIES

ESCALA / ESKALA: 1:100

FECHA / DATA: MAYO 2021

Nº PLANO / PLANO Z.: 1